



RUS Nº 991-12 Rakin Nº 145316-12

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

17286

RANCAGUA,

2 0 AGO, 2013

VISTO:

La Sentencia N° 2138 de fecha 09 de mayo de 2013. emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, que aplicó una multa de 4 UTM en contra de SOCIEDAD DE PRESTACIONES MÉDICAS DIAZ Y GONZÁLEZ LIMITADA, RUT Nº 76.001.203-3, representada por doña XIMENA ALEJANDRA GONZÁLEZ CHAMBERLAIN, RUN Nº con domicilio en El Cardal Nº 977, Villa Los Cántaros, de la comuna de Rancagua, ; el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79 Y de las leyes Nº 18.469 Y Nº 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S.N°136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. Nº 70/12 del Ministerio de Salud, y:

CONSIDERANDO:

El recurso de reposición interpuesto por la representante de la sumariada, en el cual por los motivos que señala y argumentos que expone, solicita la reconsideración de la Sentencia recurrida, y la rebaja de la multa aplicada.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, consta el informe de verificación de antecedentes evacuado por la Sub-departamento de Prestadores Médicos del Departamento de Acción Sanitaria, en el que señala que con fecha 3 de septiembre de 2012 se autorizó instalación y funcionamiento de Sala de Procedimientos Invasivos Médicos, mediante la Resolución Exenta Nº 3432 emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional y que dicha sala no funciona como sala de procedimientos invasivos, que está siendo utilizada por otros profesionales (fonoaudiólogo y psicólogo) que no prestan servicios a la Sociedad de Prestaciones Médicas Díaz y González Limitada. Que las deficiencias sanitarias fueron constatadas por funcionario fiscalizador en su oportunidad.

Que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE ACOGE parcialmente el recurso de reposición, interpuesto por doña XIMENA ALEJANDRA GONZÁLEZ CHAMBERLAIN, a favor y en representación de SOCIEDAD DE PRESTACIONES MÉDICAS DIAZ Y GONZÁLEZ LIMITADA, ya individualizados, en el sentido de rebajar a 1 UTM la multa impuesta en su contra.

SEGUNDO: SE INFORMA a el(la) sumariado(a) que de conformidad con lo expuesto en el número anterior, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra, el apremio de un día de prisión por cada décimo de Unidad Tributaria Mensual, establecido en el artículo 169 del Código Sanitario, mientras no se acredite su pago.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DRA, DANIELA ZAVANDO MATAMALA

SÉCRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada(o)
- Depto, Jurídico
- O.A.S. Rancagua

Of, Partes SEREMI

EXPLICATION RECIONAL

RUS Nº 991-12